



RESOLUCIÓN No – 002-2018
(10 de Mayo de 2018)

**TORNEOS OFICIALES DE LA LIFÚTBOL
INICIACIÓN**

Por medio de la cual se imponen sanciones a Dirigentes, Entrenadores, jugadores y se adoptan otras decisiones.

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE CAMPEONATOS DE LA LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTÁ DC., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Corresponde a este comité conocer y resolver las infracciones en que incurran los organismos deportivos, jugadores y oficiales durante el desarrollo de los partidos o campeonatos oficiales organizados por la LIGA DE FÚTBOL DE BOGOTA; Así mismo está en la obligación de imponer, confirmar o revocar sanciones o multas impuestas con base en la REGLAMENTACIÓN GENERAL DE TORNEOS LFB.

SEGUNDO: Que durante el año 2018, en desarrollo de los Torneos Oficiales de la Liga de Fútbol de Bogotá D.C., fueron reportadas por parte de los Jueces Centrales, veedores y otros, conductas contempladas como faltas en la Reglamentación General y en el Código de Penas y Sanciones.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con el Artículo 16, parágrafo 2 literal B y E de la Resolución No 029-2018, se ordena reprogramar los siguientes encuentros.

| ENCUENTRO | CATEGORÍA | TIEMPO |
|--|-----------|------------|
| CLUB VERDOLAGAS VS DEPORTIVO FEDERICO VALENCIA | 2008 | 60 MINUTOS |
| CATERPILLAR MOTOR VS CHAMPIONS | 2009 | 60 MINUTOS |
| CEIF VS LA TIENDA ROJA | 2009 | 60 MINUTOS |
| TALENTOS VS EQUIDAD SEGUROS "C" | 2009 | 60 MINUTOS |
| CLUB DEPORTIVO EMMANUEL VS FORTALEZA CEIF | 2009 | 40 MINUTOS |

NOTA: Se solicita a que los siguientes equipos presenten bono correspondiente para la fecha la cual se programe el encuentro.

- *CLUB VERDOLAGAS.
- *DEPORTIVO FEDERICO VALENCIA.
- *CATERPILLAR.
- *CEIF.
- *LA TIENDA ROJA.
- *FUTUROS TALENTOS.
- *EQUIDAD SEGUROS "C".

Notas

NOTA N°1:-, El Comité Disciplinario de Campeonatos hace una recomendación a los presidentes de clubes, técnicos y jugadores, para que tengan muy en cuenta el artículo 31 de la Federación Colombiana de Fútbol, en donde en uno de sus apartes dice: "que las suspensiones sólo se computarán como cumplidos los partidos efectivamente jugados".

NOTA N°2:-, Se les recuerda a los clubes que cuando un jugador ha sido expulsado y no salió reportado en la resolución de sanciones, deberá cumplir una fecha de suspensión automática, sujeta a aumento dependiendo de la falta.

NOTA N°3:-, Recursos:- el recurso de reposición Y apelación debe interponerse dentro de las (16) Horas hábiles (Horario oficina LIGA DE FUTBOL DE BOGOTA), siguientes a la notificación de la resolución emitida por la comisión disciplinaria del campeonato.

NOTA:-, N°4 A toda citación, las personas menores de edad, deben asistir con su representante legal y con sus documentos de identidad.

NOTA:-, N°5 Este comité le informa a los clubes y/o equipos que los casos pendientes por resolver serán estudiados a partir de la próxima semana.

Dada en Bogotá D.C., a los Diez (10) días del mes de Mayo de 2018.



**JENNIFER CAROLINA CANCELADO
RODRIGUEZ.**

Abogada

Comité Disciplinario de Campeonatos



NELLY MARTINEZ AMADO.

Abogada

Comité Disciplinario de Campeonatos



DIEGO FERNANDO ARANA SARRIA

Abogado

Comité Disciplinario de Campeonatos